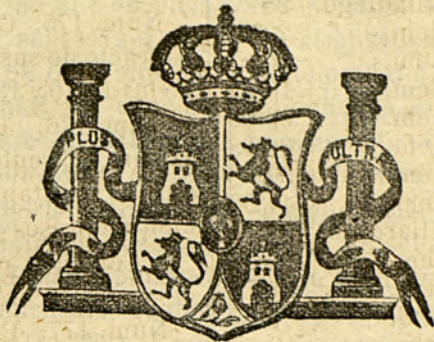


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 535).

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Por la Direccion general del ramo y por conducto del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia se ha comunicado á esta Administracion la Real orden que sigue:

Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 21 de Octubre último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion elevada á este Ministerio por el Gobernador del Banco de España en 10 del mes último, exponiendo, en armonía con la autorizacion que al efecto se le concedió por Real orden de 30 del mes anterior, las razones concretas en que funda su criterio de ser lesiva á sus derechos y crear obstáculos para la buena marcha de la gestion cobratoria la Real orden de 26 de Julio de este año, por la que se determinó que la Recaudacion estaba obligada en lo sucesivo á instruir, ultimar y presentar en las Administraciones de Hacienda, dentro del trimestre siguiente aquel á que correspondan los débitos, todos los expedientes de partidas fallidas que se instruyan contra deudores de la contribucion territorial, y dentro del plazo improrogable de cinco meses contados á partir del último dia del tercer mes del trimestre á que pertenezcan los descubiertos, todos los expedientes de adjudicacion de fincas al Estado, quedando responsable en absoluto la propia Recau-

dacion del ingreso del importe de los expedientes de una y otra clase que no se hubiesen instruido con todos los requisitos prevenidos por Instruccion, ó no se presentasen en las oficinas de Hacienda en los plazos que quedan señalados:

Resultando que después de extenderse el Banco en la demostracion de que los plazos fijados en la citada Real orden para llevar á cabo dicho servicio son tan limitados que no habría posibilidad de cumplirlo por falta material de tiempo, entiende que lo mas conveniente al servicio y al interés de la Hacienda sería que esta autorizase la formacion de expedientes trimestrales, por lo que se refiere al primero y segundo grado de apremio, pero que con respecto al tercero se siguiese un procedimiento distinto, á fin de evitar los perjuicios que se vienen tocando y la perturbacion que se produce, declarando con frecuencia como partidas fallidas, en algunos trimestres del año económico, cuotas que serían realizables con el producto de los frutos recolectados en época oportuna, por lo cual ofrecería resultado práctico depurar trimestralmente el segundo grado de apremio y acumular en la época ó trimestre á propósito, segun las comarcas, los expedientes de los que apareciesen en descubierto, embargándoles los frutos entonces ó llevándolos al tercer grado de apremio, segun procediese, pero con la precisa condicion de que cualquiera que fuese el resultado del expediente habia de quedar este ultimado y presentado á la Hacienda dentro del semestre de ampliacion del ejercicio correspondiente, regularizándose de este modo el servicio, y evitándose al Tesoro quebrantos de consideracion por lo mucho que se reduciría el número y la cuantía de las cuotas ó partidas fallidas:

Resultando que el Banco tam-

poco asiente á la tercera de las conclusiones de la Real orden de 26 de Julio último que le hace responsable del importe de los expedientes, cuando no se hayan tramitado con arreglo á Instruccion ó no se presenten en las Oficinas de Hacienda dentro de los plazos por la misma Real orden fijados, fundándose en que ese criterio es opuesto al sustentado en la Real orden de 28 de Agosto de 1882, por la que se declara que los expedientes ultimados por fallidos de territorial serán admitidos en cualquier época que se presenten, siempre que resulten bien instruidos, en atencion á que proceder de otro modo equivaldría á anular un derecho del Banco, nacido del contrato de Recaudacion celebrado con la Hacienda, debiendo hacerse, á su juicio, en este sentido la necesaria aclaracion:

Resultando que el Banco solicita en su expresado oficio que de no aceptarse las modificaciones que deberán introducirse en la tramitacion y acumulacion de expedientes en sus diversos grados de apremio, se amplíen los plazos de presentacion de expedientes, dejando subsistentes los ya muy limitados que se señalaron en la Real orden de 24 de Julio de 1883:

Considerando que de las observaciones hechas con toda latitud y detalle por el Banco sobre lo angustioso de los plazos fijados por la Real orden de 26 de Julio último para la presentacion en las Administraciones de expedientes de partidas fallidas por territorial y adjudicacion de fincas á la Hacienda, se deduce que hay necesidad de modificar lo establecido en aquella, por resultar demostrado que en muchos casos no serían suficientes los plazos señalados para la presentacion de expedientes de apremio terminados, y que, por consiguiente, no resultaría justa la responsabilidad que hubiera de imponerse á la Recaudacion de Contribuciones:

Considerando que el procedimiento propuesto por el Banco sobre formacion de expedientes trimestrales de primero y segundo grado de apremio y adopcion de un sistema distinto para el tercero daría resultados prácticos en favor de la Recaudacion, toda vez que si de un trimestre á otro podría quedar en suspenso la realizacion de algunos débitos apremiados, es indudable que si llegaba á obtenerse el cobro de ellos ó de alguna parte, acumulando los de un mismo contribuyente dentro del año, se evitaría ó se reduciría la entidad de los débitos que hubieran de declararse partidas fallidas, ó por los cuales hubiera que proceder á la adjudicacion de fincas á la Hacienda, lográndose, en ambos casos, regularizar por medio de una sola providencia la situacion de los descubiertos de unos mismos deudores por las cuotas de un año que no hubiesen satisfecho:

Considerando que, aunque este procedimiento introduciría una novedad que no se halla hoy autorizada por la Instruccion vigente, esta sola circunstancia no se opone á que pueda establecerse la modificacion que en este ó en otro sentido aconseje la experiencia, y que el hecho de ser de cupo fijo la contribucion de inmuebles, asegurando al Tesoro el cobro definitivo de lo repartido, ya por la compensacion de partidas fallidas, ya por la adjudicacion de fincas á la Hacienda, no es razon suficiente para que se apele á uno ú otro recurso, cuando haya posibilidad de realizar las cuotas con el embargo de frutos, solo porque la marcha de la recaudacion sea mas rápida:

Considerando que, si bien la Administracion debe inculcar en el ánimo de los contribuyentes el deber en que están de tributar en proporcion de sus recursos, no está menos obligada á guardar, en cuanto sea posible, consideracio-

nes justas á aquellos de buena fe que por circunstancias ajenas á su voluntad puedan verse en determinados vencimientos imposibilitados de satisfacer las cuotas de un trimestre que les sea dable realizar en otro en que dispongan de metálico ó frutos de fácil realizacion:

Considerando que no sería de equidad, por otra parte, que por no consentir una pequeña espera pueda darse lugar á la declaracion de partidas fallidas que hagan pesar sobre los demás contribuyentes del distrito obligaciones cuyo recargo pudiera evitarse con el embargo de frutos en la época de recoleccion, observacion que es tambien aplicable al embargo y adjudicacion de fincas á la Hacienda, extremo á que es siempre perjudicial acudir, aunque en ocasiones sea ineludible:

Considerando que, aunque de aceptarse la propuesta del Banco sobre ampliacion de plazo para dar por terminados los expedientes de tercer grado de apremio, haciéndola extensiva al semestre de ampliacion de cada presupuesto, se retardará la compensacion de las partidas que se declaren fallidas, porque su inclusion no podrá verificarse en el repartimiento del año inmediato al que pertenezcan los débitos, hay que tener en cuenta que dentro del sistema actual se tropieza con esa misma dificultad, por lo menos en cuanto se refiere á débitos del cuarto trimestre y aun á los del tercero de cada año económico, cuyos expedientes, aun con los plazos apremiantes que vienen rigiendo, no están terminados en tiempo hábil para que puedan imputarse las cantidades que representan en el repartimiento del inmediato año:

Considerando que la demora que en último caso pueda resultar no será de tal entidad que baste á desecharse un procedimiento que armonice los intereses del Tesoro con los de los contribuyentes, puesto que el cobro que se realice por medio del embargo y venta de frutos habrá de disminuir el importe de las cuotas que en cada año se hayan declarado partidas fallidas:

Considerando, por último, que en cuanto á la responsabilidad que debe exigirse á la Recaudacion, cuando hayan transcurrido los plazos que se señalen, sin que presente terminados los expedientes de apremio, es necesario adoptar un procedimiento por el que no se le prive del derecho que tiene á que se le admitan aquellos expedientes en que sin culpa suya se excediesen los plazos, buscando una fórmula de garantía para los intereses del Tesoro y mayor eficacia de la accion cobratoria, y que ambos objetos se conseguirian determinando que, espirado el plazo que se fije para la presentacion de los expedientes de apremio, se exija á

la Recaudacion el ingreso de las cantidades que representen, reservándola, no obstante, el derecho á la devolucion de las que con posterioridad justifique haberse declarado fallidas ó realizada la adjudicacion de fincas á la Hacienda, siempre que de los expedientes presentados resultase demostrado que las causas del retraso en su terminacion habian sido independientes de la Recaudacion, y advirtiéndola que prescribiría el derecho á la devolucion de que se trata, en todos los casos en que se verifique la presentacion de los expedientes trascurrido que sea un año del plazo que esté señalado para la misma; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de lo informado por V. I., y de conformidad con lo propuesto por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. El Banco de España, como Recaudador general de Contribuciones, instruirá como hasta aquí, en cada trimestre, los expedientes de apremio de primero y segundo grado contra los contribuyentes que resulten en descubierto por cuotas de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería.

Segundo. Se autoriza, no obstante, á dicho Establecimiento de crédito para que, cuando no den resultado aquellos procedimientos en los respectivos trimestres, pueda aglomerar, en la época ó trimestre que corresponda, segun las comarcas, los débitos que resulten dentro del año á un mismo contribuyente, y para hacerlos efectivos con el embargo de frutos á la vista, pendientes de recoleccion, elevando, en otro caso, las diligencias al apremio de tercer grado.

Tercero. El Banco de España, ó sus agentes principales en las provincias, tendrán la obligacion, sea cual fuere el resultado de dichos procedimientos, de presentar en las oficinas de Hacienda, completamente ultimados, los expedientes ejecutivos de que se trata, dentro del semestre de ampliacion del ejercicio á que correspondan los descubiertos.

Cuarto. La Hacienda exigirá al Banco de España el ingreso del importe de los expedientes que no se presenten dentro del plazo que señala la prevencion anterior.

Quinto. Se reserva al mismo Establecimiento de crédito el derecho á que se le devuelva el todo ó parte de las sumas que ingrese, cuando presente los expedientes con la declaracion de partidas fallidas ó con la adjudicacion de las fincas dentro del año siguiente al último mes del semestre de ampliacion de que se ha hecho mérito, siempre que resulten bien instruidos y conste que la demora es age-

na á la voluntad de aquel ó á la de sus agentes. Si transcurriese el año referido sin presentar expedientes, prescribirá el derecho que se le concede á la devolucion de las sumas ingresadas por el importe de los que dejó de presentar en las oficinas de Hacienda dentro del semestre de ampliacion á que se refiere la prevencion tercera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 21 de Octubre de 1886.—Lopez Puigcerver.—Sr. Director general de Contribuciones.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para los efectos consiguientes y el mas exacto y puntual cumplimiento.

Burgos 1.º de Diciembre de 1886.
—El Administrador, P. V., F. Bonal.

DISTRITO ELECTORAL DE MIRANDA DE EBRO.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral para Diputados provinciales.

Seccion de Miranda de Ebro.

Bajas por fallecimiento.

Arbaizar Saiz Antonio.
Alveniz Velasco Alberto.
Arbaizar Angulo Benito.
Arroyuelo Gomez Esteban.
Arroyuelo Gaspar.
Arbaizar Angulo Juan.
Aldame Salazar Nicolás.
Albert Rusiano Rafael.
Burgos Gonzalez Gabriel.
Burgos Gonzalez Santiago.
Barrena Zubia Mateo.
Cortazar Zamora Francisco.
Cabezón Crespo Feliciano.
Cárcamo Iturralde Ignacio.
Cadiñanos Gamarra José.
Cárcamo Iturralde Melchor.
Cruz Juan Francisco.
Cadiñanos Garay Salvador.
Cillero Serrano Valentin.
Dulanto y Dulanto Julian.
Diaz Corcuera Miguel.
Espejo Truchuelo Tiburcio.
Echavarría Lara Alejandro.
Eristi Cerain Antonio.
Espiga Tobalina Alejandro.
Ezquiaga Azcarregui Domingo.
Ezquiaga Cabañas Eusebio.
Fernandez Sacristan Alejandro.
Fernandez Villanueva Valentin.
Goya y Valle Esteban.
Gil Garoña Francisco.
Guinea Guernica Luis.
Gonzalez Mioma Manuel.
Guinea Busto Roque.
Gordejuela Eguiluz Remigio.
Gabanés Monasterio Sebastian.
Lara Cabañas Ciriaco.
Lete Gomez Hipólito.
López Silanes Francisco.
Lara Jáuregui Miguel.
Mardones Apolinario.
Molinilla Tobalina Baltasar.
Martinez Encío Bernardo.
Martinez Diez Cosme.
Martinez Blanco Celedonio.
Martinez Santos Dionisio.
Moreno Perez Florencio.
Martinez Matilla Francisco.
Montoya Perez Julian.
Mariñan Vigalondo Silverio.
Olmo Peñafiel Dámaso.
Perea Salazar Félix.

Plágaro Cruz Gerónimo.
Pinedo Huidobro Ignacio María.
Perez Gimenez Victor.
Porras Saez Pedro.
Ruiz Loizaga Alejo.
Revueña Busto Antonio.
Ramirez-Arcante Lorenzo.
Ramos Salazar Manuel.
Ruiz Angulo Miguel.
Rodriguez Martinez Alvaro.
Sabando Celada Aniceto.
Saez Martinez Lucas.
Sabando Loizaga Vicente.
Tovalina Cadiñanos Valentin.
Unceta Urbina Ciriaco.
Urbina Corral Juan.
Uzquiano Martinez Luis.
Velandia Boveda Benigno.
Vahona Benito.
Virumbrales Olalla Felipe.
Zarate Garay Juan.
Zarate Fuente Vicente.
Arnaez Burgos Ceferino.
Argumedo Pinedo Higinio.
Arroyuelo Trepiana Martin.
Corcuera Olarte Felipe.
Cadiñanos Menchaca Pablo.
Cuasante Cadiñanos Fermin.
Dionis Jesus José.
Gomez Vega Dionisio.
Gonzalez Lara Domingo.
Gamarra Busto Félix.
Llorente Caeton Ramon.
Llanos Unceta Felipe.
Moraza Guillermo Félix.
Ortiz de Zarate Domingo.
Ortega Martin Isidro.
Oteo Mauricio.
Revueña Fernandez Cándido.
Torres Gomez Valentin.
Temiño Blanco Indalecio.
Tomé Sanchez Severo.
Trepiana Mariñan Fermin.
Urbina Lopez Juan.
Villanueva Ortiz Lorenzo.
Villambrosa Solórzano Donato.
Cruz Garcia Miguel.
Gomez Fuente Severo.

Bajas por traslacion.

Azofra Ruiz Roque.
Abarzuza Presa Nicolás.
Barredo Lázaro Eugenio.
Diaz Ladrera Higinio.
Fernandez Menchaca Vicente.
Fernandez Villanueva Isidro.
Gil Garoña José.
Goya Valle Manuel.
Garcia Fernandez Angel.
Gutierrez Gutierrez José.
Gonzalez Bárcena Tiburcio.
Garcia Ortiz Enrique.
Gomez Alejandro.
Yarritu Campo Gregorio.
Lopez Paredes Pedro.
Ladron de Guevara Justo.
Llorente Oviedo Rafael.
Molinilla Aguillo Galo.
Madrid Rey Nicolás.
Nieva Oviedo Cesáreo.
Ortega Sales Vicente.
Orúe Saez Ignacio.
Perez Escobar German.
Pineda y Pinedo Donato.
Pozo Manuel Maria.
Ramos Garcia Nicolás.
Rio Laredo Pascual.
Uzcariz Fernandez Francisco.

Seccion de Altable.

Bajas por fallecimiento.

Lopez Arnaez Cándido.
Tricio Tobalina Antonio.

Bajas por traslacion.

Cobanera Montoya Juan.
Cuezva Blanco Pedro.
Fernandez Palomares Manuel.
Garcia de la Hoz Fermin.
Tricio Isamendi Hipólito.
Garcia Medina Simon.

Seccion de Ameyugo.

Bajas por fallecimiento.

Foncea Clemente José.
Fernandez Etuva Gregorio.

Frias Foncea Pedro.
Gonzalez Alonso Francisco.
Lopez Arroyuelo Juan.
Lopez Montoya Damian.
Oviedo Guinea Pedro.
Oviedo Guinea Miguel.
Trasana Salazar Atanasio.
Torre Rivaque Rufino.
Frias Lopez Hermenegildo.

Bajas por traslacion.

Cantera Ruiz Juan.
Estéfano Guinea Bernardo.
Garcia Mardones Santos.
Garcia Murga Ildelfonso.
Hurralde Moriana Victoriano.
Mediavilla Alonso Pedro.
Orive Colomina Eleuterio.
Ortiz Cuellar Ricardo.

Seccion de Añastro.

Bajas por fallecimiento.

Arbe Martinez Benito.
Pedroso Monte Victor.
San Martin Ojeda Leandro.

Seccion de Ayuelas.

Bajas por fallecimiento.

Angulo Luyando Julian.
Angulo Luyando Marcos.
Fuente Bastida Lucas.
Leiva Arnaz Santiago.
Nieva Oviedo Leoncio.
Puelles Bocos Joaquin.
Rios Gonzalez Pedro.
Valluerca Angulo Tomás.
Español Blanco Gregorio.

Seccion de Bozoo.

Bajas por fallecimiento.

Busto Caño Angel.
Bárcena Pinedo Felipe.
Barron Ortiz Manuel.
Barron Fontecha Francisco.
Cerezo Miranda Enrique.
Garcia Fontecha Gregorio.
Lopez Corcuera Gregorio.
Martinez Sandoval Julian.
Oñate Montejo Pio.
Presa Montejo Fermin.
Robador Medina Raimundo.
Santiago Noceda Calixto.
Villanueva Tobalina Joaquin.

Bajas por traslacion.

Artiguez Barredo Benigno.
Arni Arni Pablo.
Espiga Lomana Juan.
Fernandez Antonino Antonino.
Molinuevo Rodriguez Clemente.
Saez Lopez Juan.
Torre Ojeda Alvaro.
Vadillo Guinea Segundo.

Seccion de Bugedo.

Bajas por fallecimiento.

Barcina Cuezva Joaquin.
Tobalina Barcina Marcos.
Valderrama Poves Bernardo.
Valderrama Mardon Juan.

Baja por traslacion.

Guinea Gomez Domingo.

Seccion de Encio.

Bajas por fallecimiento.

Angulo Diaz Eusebio.
Garoña Ortiz Valeriano.
Garcia Martinez Alejandro.
Moriana Ortiz Benigno.
Madrid Velasco Gregorio.
Villodas Madrid Domingo.
Angulo Dulanto Juan.
Torrecilla Busto Marcos.

Bajas por traslacion.

Fontecha Suso Agustin.
Garcia Ruiz Anastasio.
Bárcena Baranda Manuel.
Torme Torme Prudencio.

Seccion de Miraveche.

Bajas por fallecimiento.

Alonso Oribe Vicente.
Bárcena Cerezo Manuel.
Campo Mallaina Francisco.
Cerezo Alonso Juan.
Campo Hermosilla Julian.
Diez Tamayo Roman.
Lopez Gil Pio.
Mallaina Orbañanos Ecequiel.
Quemada Maestre Calixto.
Ruiz y Ruiz Saturio.
Ruiz Arnaiz Gregorio.
Saez Ceballos Hilario.
Salas Serna Alejandro.
Garcia Gomez Luis.

Bajas por traslacion.

Alonso Hermosilla Eugenio.
Brizuela Arne Eugenio.
Lopez Martinez Victor.
Lopez Barredo Cesareo.
Mallaina Lopez Roque.
Ruiz Fernandez Gavino.
Ruiz Fernandez Francisco.
Salazar Goicoechea Alejo.

Seccion de Montañana.

Baja por fallecimiento.

Cuezva Silanes Lucas.

Seccion de Oron.

Bajas por fallecimiento.

Lopez Urbina Aquilino.
Orruño Anido Anselmo.
Perez Montoya Antonio.
Sabando Fuente Basilio.
Salazar Sabando Tiburcio.

Bajas por traslacion.

Ortiz Fernandez Francisco.
Solórzano Cueva Domingo.
Saiz Pereda Dionisio.
Saiz Pereda Nicolás.
Trepiana Zárate Victor.
Revolledo Marin Braulio.
Vadillo Guinea Roque.

Seccion de Pancorbo.

Bajas por fallecimiento.

Clemente Quintana Fernando.
Delica Clemente Hermenegildo.
Foncea Castillo Saturnino.
Grisaleña Clemente Pedro.
Guinea Busto Ildelfonso.
Mardones Bastida Ignacio.
Monterrubio Alverá Julian.
Morquecho Cuellar Rafael.
Morquecho Hernaiz Leandro.
Nieva Nocedo Leon.
Peñalva Quintana Ambrosio.
Plágaro Arciniega Venancio.
Quincoces Clemente José.
Ruiz Quintana Valentin.
Saez y Saez Pedro.
Sobron Varona Bruno.
Cantera Herran Vicente.
Grisaleña Barona Policarpo.

Bajas por traslacion.

Busto Foncea Cipriano.
Clemente Corral Santiago.
Grisaleña Clemente.
Grisaleña Velez Felipe.
Grisaleña Velez Gregorio.
Montes Plágaro Leandro.
Valluerca y Madrid Máximo.
Arnaez España Valentin.
Cadiñanos Ruiz Benito.
Campo Ugarte Santiago.
Clemente Herran Robustiano.
Colina España Rufino.
Conde Saez Juan.
Garcia Molina Julian.
Garcia Nieto Agustin.
Mardones Cuesta Buenaventura.
Maria Odiaga José.
Pascual Clemente Benjamin.
Pistaistate Campos Manuel.

Sabando Cortes Luciano.
San Juan Moreno Florencio.
Unceta Cadiñanos Salustiano.
Urria Garcia Agustin.

Seccion de la Puebla de Arganzon

Bajas por traslacion.

Usategui Samaniego Vicente.
Ayala Villapun Vicente.

Seccion de Santa Gadea.

Bajas por fallecimiento.

Aguilar Barcina Julian.
Brizuela Villanueva Juan.
Martinez Manzanos Luis.
Ojeda Zabaleta José.
Urruchi Urruchi Bernardo.
Urbina Urruchi Juan.
Urruchi Mardones Manuel.
Aguilar Ezcurra Gerónimo.

Bajas por traslacion.

Madariaga Salazar Pio.
Ezcurra Villanueva Francisco.
Mardones Palacios Dámaso.
Madariaga Salazar Cecilio.

Seccion de Santa Maria Rivarredonda.

Bajas por fallecimiento.

Arroyuelo Echevarría Angel.
Arroyuelo Moreno José.
Busto Arroyuelo Cecilio.
Cerezo España Ignacio.
España Estecha Galo.
España Guerrero Juan.
Gandia Aguayo Angel.
Gonzalez Cerezo Claudio.
Gonzalez Ortiz Eugenio.
Zubiaga Busto Mariano.
Cerezo Gonzalez Quintin.
Lopez Cerezo Martin.

Bajas por traslacion.

Merino Lopez Juan.
Arroyo Guerrero Juan.
Arroyo Guerrero Alejandro.
Fernandez Valderrama Roque.
Fernandez Ruiz Andres.
Gonzalez Busto Norberto.
Ballejo Arroyuelo Valeriano.

Seccion de Valluércanes.

Bajas por fallecimiento.

Busto Caño Vicente.
Caño Fernandez Juan.
Corral Agüero Felipe.
Moreno Garcia Esteban.
Ruiz Caño Sisebuto.
Ruiz Caño Francisco.

Seccion de Villarcayo.

Bajas por fallecimiento.

Galan Martinez Bonifacio.
Gonzalez Martinez Rafael.
Isla José Maria.
Lopez de Castro Ramon.
Martinez Bruno.
Martinez Lucas.
Rueda Manuel.
Setien Blanco Antonio.
Fernandez Fernandez Fermin.

Bajas por traslacion.

Cañeda Garcia Francisco.
Cobanera Venancio.
Fernandez Salazar José.
Garcia Basilio.
Garcia Fernandez Victoriano.
Lopez de la Peña Miguel.
Perez Ruperto.
Alvarez Teófilo.
Asotegui Demetrio.
Castrillo José.
Garcia Saturnino.
Gonzalez Ruiz Cándido.
Lopez Martin.

Seccion de Aforados de Moneo.

Bajas por fallecimiento.

Baranda Roldan Ambrosio.
Badillo Peña Manuel.
Fernandez Lopez Gregorio.
Fernandez Arciniega Norberto.
Fernandez Ruiz José.
Gomez Ortiz Antolin.
Garcia Robredo Gabriel.
Ortiz Muga Francisco.
Ortiz Ortiz Pablo.
Parra Presa Apolinar.
Pereda Villasante Diego.
Pereda Rueda Deogracias.
Rosales Rodriguez Felipe.
Villarias Marañon Antonio.
Villanueva Vadillo Felipe.
Zuñiga Ruiz Gregorio.
Garcia N. Luis.
Iglesias Ruiz Vicente.

Bajas por traslacion.

Arciniega Mazuelas Mariano.
Fernandez Martinez Manuel.
Garcia Saez Manuel.
Vela Porres Lesmes.
Zuñiga Lozares Javier.
Zuñiga Fernandez Juan.

Seccion de Berberana.

Bajas por fallecimiento.

Guinea y Guinea Ramon.
Herran Murga Roman.

Seccion de Junta de Oteo.

Bajas por fallecimiento.

Antuñano Velarde Valerio.
Cereceda Quintana Manuel.
Castresana Paredes Miguel.
Isla Leciñana Francisco.
Lopez Quintana Fulgencio.
Laya Mardones Faustino.
Muga Vivanco Santos.
Ortega Francisco.
Ortega Timoteo.
Ortiz Cereceda Casimiro.
Oribe Estanislao.
Paredes Garcia Juan.
Presa Gonzalez Francisco.
Presa Francisco.
Robredo Palacio Vicente.
Robredo Palacio Trifon.
Relloso Villate Natalio.
Robredo Muga Pedro.
Villate Castresana Pantaleon.
Yerro Gutierrez Antonio.

Bajas por traslacion.

Diego Infante Vicente.
Garcia Garcia Jacinto.
Laya Mardones Faustino.
Ortiz Adrian.
Villate Garcia Benito.
Lopez Villanueva Manuel.
Ortiz Baranda Cirilo.
Robredo Villota Vicente.
Villamor Hierro José.

Seccion de Junta de Puente de Oros.

Bajas por fallecimiento.

Gomez Martin Apolinar.
Lopez Alonso Tomás.
Rodriguez Lopez Gorgonio.
Saiz Barona Juan.
Saiz Lopez Mariano.
Saiz Gonzalez Mariano.
Saiz Gomez Pelayo.
Lopez Martin Demetrio.
Saiz Alonso Ildelfonso.

Bajas por traslacion.

Peña y Peña Tomás.
Ruiz Fernandez Manuel.
Alonso Villanueva Meliton.

Seccion de Junta de Villalba de Losa.

Baja por fallecimiento.

Raigadas Robredo Fernando.

Seccion de San Zadornil.

Bajas por fallecimiento.

Bardeci Orive Anselmo.
Fuente Ortiz Manuel.
Guinea Urteran Pedro.
Hierro Herran Ramon.
Rodriguez Ramirez Bruno.
Pinedo Villate Dionisio.
Rodriguez Salazar Antonio.
Rives Barrio José.
La Presa Leandro.

Seccion de Medina de Pomar.

Bajas por fallecimiento.

Brabo Marañon Pedro.
Cárcamo Gutierrez Pedro.
Cárcamo Céspedes Rufino.
Diez Espiga Gregorio.
Fernandez Ortiz Francisco.
Fernandez Garcia Antolin.
Fernandez Llana Antonio.
Garcia Ontañon Antonio.
Garcia Gomez José.
Gonzalez Gomez Saturnino.
Gomez Saiz Remigio.
Iglesias Gutierrez Andrés.
Ibañez Gamarra Francisco.
Iglesias Gutierrez Manuel.
Lopez Gomez Cipriano.
Lopez Para Francisco.
Martinez Gonzalez Benito.
Martinez Lopez Pedro.
Ontañon Alvareda Manuel.
Peña Garcia Angel.
Perez Martinez Gerónimo.
Ruiz Gonzalez Agustin.
Roldan Martinez Felipe.
Roldan Para Francisco.
Torre Zorrilla Pedro.
Velasco Rasines Juan.
Zorrilla Gonzalez José.
Apéstegui Blas Elías.
Careaga Ramirez Blas.
Cachupin Pereda Marcelino.
Fernandez Roldan Lorenzo.
Mardones Brabo Manuel.
Perez Brizuela Rosendo.
Rozas Fernandez José Maria.
Roldan Ruiz Miguel.
Ruiz Sarmiento Segundo.
San Martin Fernandez Cipriano.

Bajas por traslacion.

Alvarez Vivanco Lucas.
Andino San Martin Mariano.
Balujera Gutierrez Felipe.
Estecha Gonzalez Saturnino.
Fernandez Pérez Cándido.
Fernandez Ruiz Marcos.
Lopez Para Francisco.
Lopez Arce Manuel.
Linaje Bárcena Juan.
Paz Huidobro Aurelio.
Ruiz Linares Pedro Manuel.
Zorrilla Diez Andrés.
Zorrilla Lopez Leandro.
Alonso Segundo.
Arija Santa Olalla Eusebio.
Casas Lopez Manuel.
Delgado Gallo Juan.
Fernandez Mozuelos Esteban.
Garcia Gonzalez Mariano.
Lopez Sedano Tomás.
Lomba Urriola Eleuterio.
Linares Gonzalez Tomás.
Muñoz Ruiz Santiago.
Paz Huidobro Federico.
Peña Ruiz Pedro.
Rodriguez Concellon Ignacio.
Sobron Mardones Pablo.
Velasco Rueda Enrique.
Varga José.
Vega Angel.
Vallejo Esteban.

Seccion de Merindad de Montija.

Bajas por fallecimiento.

Angulo Terrones Benito.
Angulo Terrones José.
Antonio Peña Juan.

Bustillo Villate Eugenio.
Baranda Ruiz Pedro.
Blanco Eslayas Ramon.
Caño Ruiz Pantaleon.
Caño Garcia Toribio.
Castaños Egua Cesáreo.
Chaves Ignacio.
Diaz Garcia Bartolomé.
Ezquerria Caño Victoriano.
Fernandez Setiem José.
Fernandez Mateo.
Fernandez Terán Santiago.
Gomez Pereda Antonio.
Gomez Mardones José.
Gil Marañon Matías.
Lopez Martinez Francisco.
Llarena Garcia Manuel.
Manuel Vazquez Leon.
Marañon Baranda Agustin.
Mardones Lopez Vitores.
Martinez Martinez Florencio.
Martinez Pardo Gregorio.
Ortiz Madrazo Lucas.
Ortiz Ogazan Antonio.
Ortiz Regulez Gregorio.
Ortiz Bárcena Lesmes.
Pereda Marcos.
Pereda Zorrilla José.
Ruiz Gomez Juan.
Ruiz Villasante Martin.
Regulez Florencio.
Revilla Alvarez Gregorio.
Revilla Rueda Gabriel.
Ruiz Marañon Vicente.
Ruiz Pereda José.
Ruiz Rivera Andrés.
Vivanco Novales Miguel.
Villate Vivanco Tomás.
Villasante Parro Antonio.
Vivanco Baranda Vicente.
Vallesteros Lopez Celedonio.
Vivanco Garcia Gregorio.
Villasante Baranda Julian.
Zorrilla Pereda Vicente.
Zorrilla Huidobro Emeterio.
Balvedo Garcia Pedro.
Baranda Vicente.
Maza Gomez Lucas.
Retes Ortiz Santiago.
Setien Aja Gaspar.
Setien Gomez Lucio.
Setien Maza Patricio.
Villasante Caño Felipe.

Bajas por traslacion.

Asenjo Perez Victor.
Diez Martínez Manuel.
Fernandez Gil Alberto.
Lopez Villamor Francisco.
Zorrilla Huidobro Emeterio.
Ausin Ruiz Luciano.
Baranda Lopez Aniceto.
Blanco Terrones Ciriaco.
Echevarría Blanco Patricio.
Lopez Gomez Julian.
Marañon Pereda Vicente.
Marañon Pereda Pedro.
Ortiz Bustamante Dionisio.
Perez Baranda Martin.

Seccion de Merindad de Valdivielso.

Bajas por fallecimiento.

Abellaida Perez Agustin.
Armiño Ruiz Mariano.
Alonso Fernandez Ambrosio.
Alonso Fernandez Mariano.
Armiño Garcia Benigno.
Alcalde Ojas Juan.
Alonso Alonso Romualdo.
Bocanegra Ruiz Santiago.
Cortes Delgado Roman.
Fernandez Rodriguez Gaspar.
Fernandez Fernandez Andrés.
Fernandez Fernandez Martin.
Fernandez Real José.
Garcia Martinez Facundo.
Gonzalez Fernandez Benito.
Gutierrez Rodriguez Blas.
Galo Velez Julian.
Gallo y Gallo Julian.
Gallo Marquina Manuel.

Infante Villanueva Higinio.
Lopez Vicario Donato.
Martinez Ojeda Juan.
Martinez Hoz Manuel.
Ortega Rámila Andrés.
Palencia Saiz Anselmo.
Peña Garcia Felipe.
Peña Eray Juan.
Peña Fernandez Eusebio.
Perez Fernandez Casiano.
Ruiz Huidobro Feliciano.
Rodero Pedrosa José Maria.
Rodriguez Lopez Braulio.
Sainz Garza Julian.
Sedano San Martin Casimiro.
Sainz Mata Francisco.
Lopez Salinas Narciso.
Perez Diaz Emeterio.
Rojas Martinez Benito.
Rodriguez Sainz Diego.
Rodriguez Bocanegra Feliciano.

Bajas por traslacion.

Sedano Andino Juan.
Alonso Paez Andrés.
Pereda Gutierrez Juan.
Palencia Garmilla Luis.
Regueiro Pacio Anselmo.
Rojas Conde Urbano.
Sedano Andino Hipólito.
Trechuelo Ruiz Carlos.

Seccion de Merindad de Sotocueva.

Bajas por fallecimiento.

Alonso Guerra Timoteo.
Fernandez Pereda Matias.
Fernandez Pereda Alejandro.
Fernandez Saiz Manuel.
Fernandez Pardo Marcelino.
Fernandez Lopez Segundo.
Gomez Saiz Alejandro.
Gomez Gomez Tomás.
Gonzalez Rios Bernabé.
Guerra Fernandez Manuel.
Gonzalez Garcia Gregorio.
Gutierrez Lopez Francisco.
Gonzalez Gonzalez Pedro.
Isla Leciñana Patricio.
Lopez Pereda Juan.
Lopez Mazon Simon.
Lopez Gonzalez Julian.
Lopez Gomez Luis.
Lopez Fernandez Felipe.
Lopez Agustin.
Lopez Pereda Basilio.
Lopez Gomez Francisco.
Lopez Lopez Valentin.
Martinez Gomez Juan.
Mozuelos Gonzalez Angel.
Martinez Ruiz Manuel.
Pereda Saiz Eladio.
Pereda Linares Facundo.
Pereda Gallo Isidoro.
Pereda Rosales Antonio.
Pereda y Pereda Domingo.
Pereda Pereda Miguel.
Pereda Pereda Francisco.
Pereda Gomez Vicente.
Pereda Lopez Ignacio.
Ruiz Pereda Roman.
Ruiz Perez Domingo.
Ruiz Lopez Felipe.
Ruiz y Ruiz Carlos.
Reuelta Gomez Domingo.
Saiz Gomez Pedro.
Sainz Ruiz Pedro.
Sainz Varona Anacleto.
Sainz Gutierrez Juan.
Sainz Zorrilla Benito.
Sainz Gutierrez Cecilio.
Varona y Varona Estanislao.
Varona Fernandez Saturnino.
Azcona Ruiz Toribio.
Abascal Martinez Luciano.
Pereda Maza Antolin.

Bajas por traslacion.

Lopez Gomez Andrés.
Ruiz Fernandez Miguel.
Sainz Ruiz Manuel.
Saiz Martinez Juan.
Lopez Fernandez Santiago.

Seccion de Sierra en Tobalina.

Bajas por fallecimiento.

Barrasa Hermenegildo.
Barredo Miranda Pedro.
Cantera Tomás.
Gonzalez Arnaez Domingo.
Gomez Saez José.
Gomez Barredo Ventura.
Lopez Barredo Rafael.
Miguel Barredo Pedro.
Miranda Barredo Ignacio.
Ortiz Vesga Nicolás.
Paredes Gomez Andrés.
Quintanilla Salazar Francisco.
Quintanilla Cantera Miguel.
Ruiz Garcia Félix.
Rozas Palacios Tiburcio.
Val Quintanilla Manuel.
Villanueva Barredo Manuel.
Bain Herran Pedro.

Bajas por traslacion.

Blanco Leiva Francisco.
Estéfano Fuente Manuel.
Gomez Fernandez Lorenzo.
Monterrubio Gregorio.
Molinuevo Ortega Domingo.
Martinez Marquina Francisco.
Perez Bustinza Ramon.
Perez Garcia Arsenio.
Zamora Menor Gabriel.

Seccion de Trespaderne.

Bajas por fallecimiento.

Alonso Castillo Carlos.
Bárcena Lopez Leandro.
Cereceda Pradilla Rosendo.
Fuente Lopez Benito.
Fernandez Gonzalez Federico.
Fuente Peña Isidoro.
Fuente Lopez Lorenzo.
Fuente Ortiz Rafael.
Garcia Hoya Marcelino.
Garcia Ladrero Juan.
Gonzalez Lopez Manuel.
Maté Ruiz Anastasio.
Martinez Bergado Manuel.
Montejo Alonso Manuel.
Montejo Mijangos Ponciano.
Porres Hierro Marcelino.
Rufrancos Alonso Nicolás.
Salcedo Sobron Alejandro.
Sainz Alonso Ponciano.

Bajas por traslacion.

Avila Pezuela Ramiro.
Fuente Ortiz Juan.
Gonzalez Ruiz Juan.

Seccion de Valle de Tobalina.

Bajas por fallecimiento.

Castillo Cantera Carlos.
Fernandez Ochoa Melchor.
Garcia Manzanos Manuel.
Lopez Marañon Esteban.
Ruiz Salazar Simplicio.
Ruiz Barredo Manuel.
Ruiz Oteo Casimiro.
Saiz Lopez Cayetano.
Tovalina Castro Félix.
Tovalina Castrillo Gregorio.
Zorrilla Fernandez Francisco.
Angulo Villanueva Avelino.
Angulo Baró Tomás.

Las precedentes altas y bajas están conformes con las remitidas por los Sres. Alcaldes de las cabezas de las secciones.

Miranda de Ebro 30 de Noviembre de 1886.—El Presidente, Ignacio Encio.—Los Vocales, Gaspar M. Agudo.—Martin Arbaizar.—Adrian Arrilliaga.—El Secretario, Ignacio Cortazar.